SELLO QUARTO: VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS

de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia de Jaen &c = Admor. perpetuo de la orden y Cavalleria de Santiago p. authoridad Appca: Porquanto hallandose vaca la Vara de Alcalde Mayor de la Villa de Caravaca y su partido, q. es, de la misma orden de Sn. Thiago p. haver cumplido su tiempo, Dn. Juan de San Martin, q. la servia, y conviniendo probeherla en persona de inteligenza, y experienza; concurriendo esta y otras buenas partes en Dn. Diego Phe. de la Torre Abogado de mis Consejos, y atendiendo a la satisfaczn. con que ha obrado en los empleos q. ha obtenido, y en quanto se a puesto a su cuidado de mi Rl. Servo. y esperando, q. lo continuara asi en adelante he tenido p. bien de hacerle merzd. como en virtud de la presente se la hago de la dha Vara de Alcalde Mayor, y Juez de Residencia de la Villa de Carava. y su jurisdizn., con los oficios de Justicia y Jurisdizn. Civil y Criminal, Alcaidia, y Alguacilazgo, que ha de servir p. tiempo de un año, que ha de correr desde el dia q. fuese recevido a el, y p. el mas tiempo, q. no se probeiere, sin poder formar agravio, si pasado el año se nombrare otro para este empleo: Por tanto mando a Vos el Consejo Justicia, y Regimto. Cavalleros, Escuderos, oficiales, y hombres buenos